

senarecom

Servicio Nacional de Registro y Control de la
Comercialización de Minerales y Metales

ESCALA SALARIAL

GESTIÓN

2016

Valoramos el
trabajo minero



www.senarecom.gob.bo



COPIA LEGALIZADA

ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 400

La Paz, 30 MAY 2016

VISTOS:

El Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales mediante nota SNRCM-D.E.- 620/2016, solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo N° 2749 de 1 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso j), Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establecer la política salarial del Sector Público.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2749 de 1 de mayo de 2016, aprueba el incremento salarial de hasta el seis por ciento (6%) para los servidores públicos que tienen un haber básico menor a Bs15.000.-, (Quince Mil 00/100 Bolivianos), que desempeñen funciones en Ministerios de Estado, entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Organo Ejecutivo del nivel central del Estado, así como para los Organos Públicos del Estado e instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado; asimismo, el Parágrafo I de la Disposición Final Cuarta de la precitada norma legal dispone que el incremento salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2016.

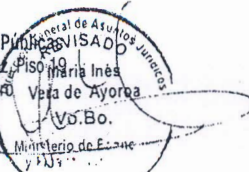
Que el Artículo 30 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el Sector Público, se autoriza al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gasto al grupo 10000 "Servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria, sin contravenir el Artículo 6 de la señalada Ley, debiendo informar del hecho a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que la Resolución Ministerial N° 640 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 27 de diciembre de 2011, aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de Escalas Salariales de las entidades del Sector Público.

Que el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial, respalda su solicitud con la Resolución de Directorio N° 005/2016 de 20 de mayo de 2016 y demás requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/PCF/DGPGP/UOEPED/INF. N° 0275/16, emitido por la Unidad de los Órganos del Estado Plurinacional y Entidades Descentralizadas de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 342/2016 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran procedente la aprobación de escala salarial, para la mencionada entidad.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, Piso 19
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Ordoñez Vía de Ayorea
Teléfono: (591-2) 220 3434
www.economiafinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia





COPIA LEGALIZADA

Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

400

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación del Decreto Supremo N° 2749 de 1 de mayo de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales con incremento salarial de hasta el seis por ciento (6%) con retroactividad al 1 de enero de 2016, constituida por 77 ítemes distribuidos en 13 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs560.734.- (Quinientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto debe observar plenamente las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Handwritten Signature]
Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten Signature]
Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

Coordinador General de Presupuesto y Gestión Financiera
Magaly Chumbarín Saavedra
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Subsecretaría de Asesoría y Asistencia Técnica
Peri
Vo.Bo.

Dirección General de Asuntos Jurídicos
REVISADO
Maria Inés Vera de Ayora
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Subsecretaría de Asesoría y Asistencia Técnica
Peri
Vo.Bo.

Unidad de los Organismos del Estado y Entidades Descentralizadas
Sergio Magne Mamani
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Elmer Nicolás Ouisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

ESCALA SALARIAL (Expresado en Bolivianos)

Entidad : 0221 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES - SENARECOM
 FUENTE : 20 RECURSOS ESPECIFICOS
 ORGANISMO : 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS
 GASTO : CORRIENTE
 GESTIÓN : 2016

ANEXO 1

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	3ª	1	DIRECTOR GENERAL	1	17.305,00	17.305,00
OPERATIVO	4ª	2	JEFE DE UNIDAD I	5	14.548,00	72.740,00
	5ª	3	RESPONSABLE I	5	11.385,00	56.925,00
	5ª	4	PROFESIONAL I	5	10.752,00	53.760,00
	5ª	5	PROFESIONAL II	2	9.488,00	18.976,00
	6ª	6	PROFESIONAL III	2	8.222,00	16.444,00
	6ª	7	PROFESIONAL V	3	7.590,00	22.770,00
	6ª	8	TÉCNICO I	12	6.957,00	83.484,00
	7ª	9	TÉCNICO II	13	6.325,00	82.225,00
	7ª	10	TÉCNICO III	8	5.312,00	42.496,00
	8ª	11	ADMINISTRATIVO I	12	4.807,00	57.684,00
	8ª	12	ADMINISTRATIVO II	8	4.048,00	32.384,00
	8ª	13	ADMINISTRATIVO III	1	3.541,00	3.541,00
	TOTAL COSTO MENSUAL				77	
TOTAL COSTO ANUAL						6.728.808,00

Freddy Juan Machicado Mamani
RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS
SENARECOM

Lic. Gonzalo F. Mujoz Linares
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA a.l.
SENARECOM

Ing. Lourdes Abastoflor Céspedes
DIRECTORA EJECUTIVA
SENARECOM

Magaly Churrurrin Saavedra
Directora Gral. de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Jaimé Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Valoramos el trabajo minero

Oficina Nacional La Paz
Edif. Hansa Piso 11
Av. Mariscal Santa Cruz, esq. C. Yanacochoa
Telf.: (591) - 2 - 2000704 - 2000705

Departamental Oruro
Av. El Minero Zona San Jose (Ex Apemina)
Telf.: (591) - 2 - 5243638

Departamental Potosí
C. Nicolas Benito Zona San Benito
Telf.: (591) - 2 - 6122799

Departamental Cochabamba
Av. Km. 7 N° 1306
Parque Mariscal Santa Cruz
Telf.: (591) - 4 - 4024539

Departamental Santa Cruz
C. Nuflo de Chávez N° 170
Entre C. La Paz y Chuquisaca
Telf.: (591) - 4 - 3120788